

### III. Otras disposiciones y actos

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 19 de abril de 1995, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo número 605/93 interpuesto por el Ayuntamiento de Lardero*

III.A.325

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha de 9 de febrero de 1995, en recurso contencioso-administrativo número 605/93, en el que son partes como demandante el Ayuntamiento de LARDERO y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso se interpuso contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 9 de septiembre de 1993, por la que se anuló la subvención concedida al AYUNTAMIENTO DE LARDERO a través del Plan Regional de Obras y Servicios del año 1993, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden reguladora de la gestión de dicho Plan.

El fallo de la expresada Sentencia es el siguiente:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE LARDERO contra Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de 9 de septiembre de 1993. Sin condena al pago de las costas”.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 19 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 25 de abril de 1995, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado “ensanche y mejora de la carretera LR-430, de la LR-113 a la LR-136 por Arenzana de Abajo”* III.A.337

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de abril de 1995, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado “ensanche y mejora de la carretera LR-430, de la LR-113 a la LR-136 por Arenzana de Abajo”.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que de lugar la realización de las obras de “Ensanche y mejora de la carretera LR-430, de la LR-113 a LR-136 por Arenzana de Abajo”, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 la de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

2º.— Autorizar al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, como órgano expropiante, para la tramitación del expediente expropiatorio a tenor de dicho artículo y para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en relación con este expediente.”

En Logroño, a 25 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Notificación de resolución al denunciado en expediente sancionador de viviendas de Protección Oficial 1/90*

III.A.326

Con esta fecha, el Excmo.Sr.Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente.

#### RESOLUCION

A la vista del expediente sancionador de viviendas de protección oficial 1/90 seguido contra D.Miguel Angel Galán Calvo a instancia de D.Jose Luis García García por levantamiento de tabique que cierra una parte común del

pasillo de distribución que da paso a los trasteros nºs. 4, 5 y 6, en el edificio de viviendas de protección oficial sito en Calahorra, C/Bebricio, nº 11, promovido al amparo del expediente 261-0051/83.

#### RESULTANDO

1.— Que efectuada visita de inspección al lugar de los hechos, por los servicios técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, se constata la realidad de los hechos denunciados, informando que los mismos constituyen una infracción manifiesta de la normativa de Viviendas de Protección Oficial.

#### CONSIDERANDO

1.— Que el artículo 153 apartado C) punto 4 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio califica como infracción muy grave “La ejecución de obras antes y después de obtener la calificación definitiva, con infracción de lo dispuesto en las ordenanzas técnicas y normas constructivas del Instituto Nacional de la Vivienda”.

2.— El artículo 155 del Decreto 2114/68, por el que se determinan por un lado las multas con las que serán sancionadas las infracciones muy graves, cuya cuantía ha venido a ser modificada por lo dispuesto en el artículo 8º del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, que las cifra entre 250.000 a 1.000.000 de pesetas; y por otro lado establece la posibilidad de imponer la “realización de obras de reparación y conservación y las necesarias para acomodar la edificación del proyecto aprobado y a las ordenanzas técnicas y normas constructivas que sean aplicables”.

3.— Decreto 2114/1968 de 24 de julio.

4.— Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de Octubre.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo,

#### RESUELVE

Imponer a D.Miguel Angel Galán Calvo por las infracciones cometidas las siguientes sanciones:

a) Multa de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000,- Ptas.), cantidad que habrá de hacer efectiva en el plazo de 15 días a contar del siguiente a la notificación de la presente Resolución, mediante su ingreso en la cuenta, denominada “Comunidad Autónoma de La Rioja, Consejería de Obras Públicas y Urbanismo” nº 170023199.4, abierta en la entidad de crédito Caja Rioja, con la advertencia de que caso de no efectuarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

b) Realizar las obras necesarias para acomodar la edificación al proyecto aprobado, concretadas en el derribo del tabique que cierra una parte común del pasillo de distribución que da paso a los trasteros nºs.4, 5 y 6 en el edificio de viviendas de protección oficial sito en Calahorra, c/ Bebricio, nº 11, promovido al amparo del expediente 26-1-0051/83, obras para las que se establece un plazo de ejecución de 30 días.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificara su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía administrativa.

En Logroño a 12 de abril de 1995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.313

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.839 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de DIFUSORA LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, en la calle Avda. de Bayona, 52, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, con cable DHV 12/20 KV de 3X50 mm2. Tendrá una longitud de 75 metros con origen en el centro de maniobra instalado en el mismo edificio y final en el Centro de Transformación interior con transformador de 630 KVA. En Logroño, en la Calle Siete Infantes de Lara.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.